



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003239 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

24 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 006017-2018/ED-SI, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve INCORPORAR, al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a doña OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, ex profesora de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" de la localidad de San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, según Resolución N° 000002889-2018-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 11 de octubre de 2018.

Que, en el acto administrativo descrito en el considerando precedente, no se ha reconocido y/o otorgado pensión de cesantía a favor de doña OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, derivado del mandato contenido en la Resolución N° 000002889-2018-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 11 de octubre de 2018, que dispone su incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; en tal sentido, se debe emitir el acto administrativo que incorpore a la administrada, en las condiciones que señaladas para tal fin;

Que, con Informe N° 0214-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que corresponde otorgar pensión provisional de cesantía a favor de doña OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, a partir del 01 de junio del año 2015 (fecha de su cese), la cual se ha calculado en base a ciclo laboral completo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28449, monto que asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 Soles (S/. 639.24); asimismo corresponde otorgar vía devengado dicha pensión provisional de cesantía por el periodo comprendido desde el 01 de junio del año 2015, hasta el 31 de diciembre de 2018, por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 32/100 Soles (S/. 31,087.32), monto que está afecto a los descuentos de ley, por tratarse de un periodo presupuestal diferente;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de junio del año 2015 a favor de doña OTILIA ISABEL PADILLA SOSA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, calculada con ciclo laboral completo, monto que se abonará a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03239 -2019/ED-SI.

partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la Pensión Definitiva de Cesantía, de acuerdo al detalle siguiente:

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO
Remuneración Básica (D.S. 028-89-PCM)	0.05
Bonificación Personal (D.S. N° 05-90-PCM)	0.02
T.P.H. (D.S. N° 154-91-PCM)	21.25
Reunificada (D.S. N° 051-91-PCM)	26.79
Bonificación Familiar (D.S. N° 051-91-PCM)	3.00
Refrigerio y Movilidad (D.S. N° 264-90-EF)	5.00
Asignación Especial (D.L. N° 25671)	60.00
Asignación Especial (D.S. N° 081-93)	60.00
D.U. 080-94	112.00
D.S. 019-94	90.00
D.S. 021-92	10.84
Bonificación Especial por Preparación de Clases	16.83
D.S. 261-92 (IGV)	17.25
D.U. 090-96	67.68
D.U. 073-97	78.51
D.U. 011-99	91.07
D.U. 105-2001	49.95
PENSION DEFINITIVA (100%)	710.24
PENSION PROVISIONAL (90%)	639.24

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER VIA DEVENGADO, la pensión Provisional de cesantía, a favor de doña **OTILIA ISABEL PADILLA SOSA**, por el periodo comprendido del 01 de junio del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F	G
PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%)	TOTAL MESES DEVENGADO	TOTAL DEVENGADO	AGUINALDO 2015, 2016, 2017 Y 2018	ESCOLARIDAD 2015, 2016, 2017 Y 2018	DSCTO LEY ESSALUD (4%)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR
639.24	43	27,487.32	2,400.00	1,200.00	1,099.49	29,987.83
$C = (A \times B) \quad \text{////} \quad G = ((C + D + E) - F)$						

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio